

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 430 Fecha: 12 OCT. 2023



Resolución Gerencial General Regional N°247- 2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 OCT. 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 226-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001704-2023-GRC/GGR de fecha 11 de octubre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 002063-2023-GRC/ORH de fecha 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

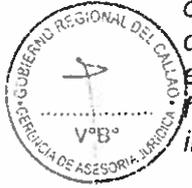
Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *"a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público"*;

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): *"i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)"* por lo



que concluye precisando que: "3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 226-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de septiembre de 2023, se resuelve: "Artículo Primero. - Designar, a partir de la fecha, al señor SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE, en el cargo de Asesor I de la Oficina Regional de Asesoría Técnica del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 29 de septiembre de 2023, se resuelve: "Artículo Primero. - ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia del Médico Cirujano RICARDO ALDO LAMA MORALES, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 009-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de enero de 2023";

Que, mediante Memorando N° 001704-2023-GRC/GGR de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina de Recursos Humanos realizar la evaluación al perfil del señor SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE, para la designación temporal en el puesto de Director Ejecutivo del Hospital San José;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 002063-2023-GRC/ORH de fecha 11 de octubre de 2023, realizó la verificación del cumplimiento del perfil del señor SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE, propuesto para ser designado de manera temporal en el puesto de Director Ejecutivo del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, concluyendo: " 3.1 (...) resulta procedente la designación temporal en el puesto del profesional propuesto para la Unidad Ejecutora: Hospital San José, siendo que este último pertenece al Gobierno Regional del Callao y estar dentro a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. 3.2. (...) por lo que el centro de costo del servidor seguirá perteneciendo al Gobierno Regional del Callao. (...) 3.4. (...) concluimos que el señor Silvio Enrique Farfan Benavente CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Hospital San José, aprobado con Resolución Directoral N° 330-2008- HSJ, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento del servidor. (...) 3.6. En ese sentido se recomienda, (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal en el puesto del señor Silvio Enrique Farfán Benavente, servidor bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital San José";

Que, estando a lo expuesto y en mérito de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 430 Fecha: 12-OCT-2023

Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, para el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; y, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha, al señor **SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE**, servidor contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Asesor I de la Oficina Regional de Asesoría Técnica del Gobierno Regional del Callao, en el **PUESTO de Director Ejecutivo del Hospital San José** de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Ada Solís Villareal

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

